

— Por la Ordenanza de Refino de Petróleos y su Reglamento de Régimen Interior modificado, los trabajadores procedentes de «Encaso».

— Por la Ordenanza de Refino de Petróleos y normas interiores, los trabajadores procedentes de «Entasa».

Segunda.—Será facultad de la Empresa la contratación de nuevo personal con un nivel inferior al que pudiera corresponderle por aplicación de las tablas aprobadas en este Convenio si, por razones de formación y experiencia del ingresado, fuese aconsejable que el mismo permaneciese en fase de adaptación.

No será de aplicación el nivel de entrada cuando se trate de pasar de la situación de interino o eventual a fijo.

11190

CORRECCION de erratas de la Resolución de 27 de enero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «Hispano Olivetti, S. A.» y «Rápida, S. A.».

Padecidos errores en la inserción del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de fecha 24 de marzo de 1982, páginas 7535 a 7539, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el pacto 2.º, párrafo donde dice: «... al día de la firma...», debe decir: «... el día de la firma...».

En el pacto 10, punto 10.1, párrafo cuarto, donde dice: «... no excederán de 9.900 pesetas mensuales», debe decir: «... no excederá de 12.600 pesetas mensuales».

En el pacto 10, punto 10.2, párrafo cuarto, donde dice: «... no excederán de 9.000 pesetas mensuales», debe decir: «... no excederán de 9.900 pesetas mensuales».

En el pacto 11, párrafo cuarto, donde dice: «El valor de la parada especial de utillaje para los supuestos por hora», debe decir: «El valor de la hora de parada se establece en 15,39 pesetas horas».

En el pacto 16, punto 16.1, donde dice: «... y asistencia familiar, a efectos de incrementar...», debe decir: «... y Asistencia Familiar a efectos de incrementar...».

En el anexo 2, columna de Prima horaria Cod. Tab. 4, donde dice: «67,69» y «66,87», debe decir, respectivamente, «66,87» y «67,69».

En el anexo 6, columna Rendimiento, donde dice: «Del 80,57» y «Del 82,17», debe decir: «Del 80,87» y «Del 81,17».

En el mismo anexo 6, columna Especialista 056, donde dice: «34,04», debe decir: «34,64».

En el mismo anexo 6, columna Oficial 3.ª 106, donde dice: «24,64», debe decir: «24,54».

En el mismo anexo 6, columna J.E. Peón 124, donde dice: «24,10», debe decir: «23,10».

En el mismo anexo 6, columna J.E. Oficial 3.ª 103, donde dice: «41,02», debe decir: «41,07».

En el mismo anexo 6, columna J.E. Oficial 1.ª 101, donde dice: «22,58» y «30,88», debe decir: «22,88» y «30,88».

En el mismo anexo 6, columna Almacenero 134, donde dice: «36,90», debe decir: «36,80».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11191

RESOLUCION de 7 de abril de 1982, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, sobre localidades que se destinan en 1982, para producir patata de siembra.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Patata de Siembra, en su apartado IV, a), 2, encomienda al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero que publique anualmente los términos municipales o parajes productores de patata de siembra, dentro de las zonas geográficas autorizadas por el Ministerio de Agricultura.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, Este Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero establece para 1982, las siguientes localidades:

Provincia de Álava

Alberásturi.
Acebedo.
Acilu.
Adana.
Alaiza.
Alangua.
Alda.

Alegria.
Andollu.
Angostina.
Añua.
Arcaute (Granja Modelo).
Argandoña.
Arlucea.
Arrieta.
Ascarza.

Azáceta.
Bajauri.
Baroja.
Basabe.
Bernedo.
Bolívar.
Bóveda.
Castillo.
Cerio.
Corro.
Echávarri-Urtupíña.
Eguileor.
Eguileta.
Elburgo.
Erenchun.
Gaceo.
Gáqueta.
Gámiz.
Gauna.
Guereñu.
Hijona.
Ilarraza.
Izazza.
Jauregui.
Lagrán.
Langarica.
Laño.
Marquinez.
Montoria.
Monasterioguren.
Navarrete.
Obecuri.
Onraita.
Oquina.
Otazu.
Oteo.
Payueta.
Peñacerrada.
Pinedo.
Pipaón.
Quintana.
Quintanilla.
Róitegui.
Sabando.
Salvatierra.
San Román de Campezo.
San Vicente Arana.
Tabillas.
Trocóniz.
Ullibarrí-Arana.
Ullibarrí-Jauregui.
Ullibarrí-Olleros.
Urturi.
Valluerca.
Villafranca.
Villafria.
Villaverde.

Provincia de Burgos

Abajas (finca «La Cabañuela».)
Angosto.
Arcellares del Tozo.
Ayoluengo de la Lora.
Barcenillas del Ribero.
Barcina de los Montes.
Barriga de Lora.
Barrio Panizares.
Barriosuso.
Barrueio.
Basconcillos del Tozo.
Bricia.
Calzada de Lora.
Castrejas.
Castresana.
Castriciones de Lora.
Castrillo de Bezana.
Castrobarto.
Ceniceros.
Céspedes.
Colina de Lora.
Corralejo de Valdelucio.
Cubillo del Butrón.
Cubillos del Rojo.
Dobro.
Edeso.
El Vado.
Escobados de Abajo.
Escobados de Arriba.
Escuderos de Valdelucio.
Extramiana.
Fresno de Lora.
Fuencaliente de Lucio.
Fuenteurbel.
Hoyos del Tozo.
La Aldea.
La Aldea del Portillo.
La Cerca.

La Molina del Portillo.
La Prada.
La Piedra.
La Rad.
La Riva de Valdelucio.
Las Heras.
Lastras de las Heras.
Lastras de la Torre.
Lastras de Teza.
Linares de Bricia.
Lomas de Villamediana.
Lorilla de Lora.
Llanillo de Valdelucio.
Mambliga de Lora.
Miñón.
Momediano.
Montorio.
Mundilla de Valdelucio.
Navagos.
Oteo de Loña.
Parayuelo.
Paresotas.
Paúl de Valdelucio.
Pedrosa de Valdelucio.
Pesadas de Burgos.
Porquera del Butrón.
Prádanos del Tozo.
Presillas de Bricia.
Quincoces de Yuso.
Quintanaentello.
Quintana del Pino.
Quintanas de Valdelucio.
Quintanilla de Pienza.
Ranera.
Rebolledo de la Torre.
Renedo de Valdelucio.
Renedo de la Escalera.
Revilla de Pienza.
Riaño.
Rio de Lora.
Rosio.
Salinas de Rosio.
San Andrés de Montearados.
San Llorente de Lora.
San Martín de Lora.
San Pantaleón de Lora.
Santa Coloma.
Santa Cruz del Tozo.
Santurde.
Sargentos de la Lora.
Solanas de Valdelucio.
Talamillo del Tozo.
Teza de Lora.
Torres de Medina.
Trasahedo del Tozo.
Urbel del Castillo.
Valdeajos de la Lora.
Valderías de Bricia.
Valtierra de Alcastro.
Villabasil de Lora.
Villacián.
Villaescobedo de Valdelucio.
Villaescusa del Butrón.
Villalacre.
Villa ambrús.
Villaluenga de Lora.
Villamediana de Lomas.
Villamezán.
Villamor.
Villanueva de los Montes.
Villatarás.
Villatomil.
Villaventín.
Zangandez.

Provincia de La Coruña

Erbebedo.
Oca.
Rus.
San Payo.
Traba.

Provincia de Navarra

Abaurrea Alta.
Abaurrea Baja.
Aria.
Arive.
Espinal.
Escároz.
Garayoa.
Garralda.
Izaizu.
Jaurrieta.
Ochagavía.
Orbaiceta.
Orbara.